



Aprueba contratación vía trato directo y aprueba contrato

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179

La Ligua, 26 de Febrero de 2013

Depto. Jurídico

VISTO:

- 1°.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6°, 116 y 117.
- 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3°.- Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013.
- 4°.- La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente.
- 5°.-Decreto MOP N° 362 de fecha 13 de diciembre de 2012, que declara zona de escasez a la provincia de Petorca.
- 6°.- Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8.
- 7°. Informe o Incidente de Emergencia n° 06 de la Municipalidad de Cabildo
- 8°.- Informe o Incidente de Emergencia n° 18 de la Gobernación Provincial de Petorca.
- 9° Resolución Exenta n° 178 de fecha 26 de febrero de 2013.
- 10° Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2012.
- 11° Resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 178 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 26 de febrero de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Cabildo para el día 26 de febrero de 2013.
- 2° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM.
- 3° Que se encuentra vigente desde el 13 de diciembre de 2012 el Decreto MOP n° 362 que declara zona de escasez a la provincia de Petorca.
- 4° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica y el mal estado del camino que conduce hasta el estanque, donde se hace necesario depositar el agua, están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6° Que la Ilustre Municipalidad de Cabildo ingresa informe o incidente de emergencia n° 06 para contratar motoniveladora para mejorar el camino de acceso al estanque en altura del APR Bartolillo Paihuén.

7° Que, se encuentra en tramite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 18 de la Gobernación Provincial de Petorca.

8° Que se ha recibido la cotización del proveedor Rudecindo Reyes Aguilera, consistente en el mjeoramiento con motoniveladora, del camino acceso estanque antiguo agua potable rural Bartolillo Paihuén, el día 26 de febrero, por un valor total de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) mas IVA, por la realización del trabajo encomendado.

9° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras y por ser una compra inferior a las 10 utm, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

10° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORICÉSE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de mejorar el camino de acceso al estanque antiguo en altura del APR Bartolillo Paihuén, el 26 de febrero de 2013, con motoniveladora, por un valor total de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) mas IVA, de Rudecindo Reyes Aguilera, C.I 5.404.650-2, domiciliado en Avenida Humeres n° 186, Cabildo.

2°.-APRUEBA contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de motoniveladora para mejoramiento camino de acceso al estanque antiguo en altura del APR Bartolillo Paihuén, el 26 de febrero de 2013, por un total de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) mas IVA, por el servicio encomendado por el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA Y RUDECINDO REYES AGUILERA.

En la Ligua, a 26 de febrero de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don ANDRÉS LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el proveedor RUDECINDO REYES AGUILERA, rut : 5.404.650-2, domiciliado en Avenida Humeres n° 186, comuna de Cabildo en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de mejoramiento de camino acceso al estanque antiguo APR Bartolillo Paihuén.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Cabildo se requiere de la contratación del

servicio de motoniveladora para mejorar el acceso al camino hacia el estanque antiguo APR Bartolillo Paihuén, de la comuna de Cabildo.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 178 de fecha 26 de febrero de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Cabildo por la situación de escasez del recurso hídrico para proceder al mejoramiento del camino, para acceder al estanque antiguo en altura del APR Bartolillo Paihuén. CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, RUDECINDO REYES AGUILERA, rut : 5.404.650-2, domiciliado en Avenida Humeres n° 186, comuna de Cabildo se obliga a prestar el servicio de mejoramiento de camino de acceso estanque antiguo agua potable rural APR Bartolillo Paihuén, por un total de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) mas IVA.

SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de su propia motoniveladora la que será conducida por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales

TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de la motoniveladora serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) mas IVA, por el servicio contratado.

QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará una vez que la Gobernación Provincial de Petorca reciba las transferencias correspondientes desde la Dirección de Administración y Finanzas; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de mejoramiento del camino ya individualizado.

SEXTO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo a la certificación municipal que certifique la realización del mejoramiento del camino. SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde para el día 26 de febrero de 2013, plazo en el cual deben estar realizadas las obras de mejoramiento del c

amino.

OCTAVO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

NOVENO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2013, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial.

DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

RUDECINDO REYES AGUILERA Rut: 5.404.650-2

ANDRÉS LEIVA VALENCIA Rut: 13.186.935-5 GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

3° IMPUTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

4° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

Anótese, Comuníquese y Archívese

FIRMADO POR:

NOMBRE	Andrés Antonio Leiva Valencia
RUT	13186935-5
CARGO	Gobernador

Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: TfJNrEVHwC+krQZ+LTQdsA==